

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de las Aduanas marítimas y terrestres, y el de los muelles, bahías y puertos, que en el día desempeña el cuerpo de carabineros á las órdenes de las Administraciones de Aduanas, se verificará en adelante con total independencia de dicho cuerpo, el cual quedará reducido exclusivamente á la persecucion del contrabando y del fraude en las costas y fronteras.

Art. 2.º Para el servicio de las Aduanas en las fronteras, muelles, bahías y puertos se creará, en lugar de los carabineros que lo prestan hoy, un número proporcionado de empleados de Hacienda pública, que se denominarán aduaneros, dependiendo exclusiva é inmediatamente de las Administraciones de Aduanas.

Art. 3.º Los aduaneros estarán á su costa uniformados sencillamente y armados de pistola y sable, con arreglo á un modelo. Cuando el servicio lo requiera podrán usar tambien de carabina.

Art. 4.º La décima parte del total de plazas de aduaneros que se establezca como necesario para el buen servicio de las Administraciones de Aduanas, se compondrá de una clase llamada de aventajados, para los que, mereciendo esta distincion, hayan de ser considerados Jefes de los demás.

Art. 5.º El haber de los aduaneros será de 8 rs. diarios, y de 40 el de los aventajados, cobrados por quincenas vencidas y sin descuento alguno. En Madrid, Cadiz y Barcelona el haber del aduanero se-

rará de 9 reales diarios, y de 44 el del aventajado.

Art. 6.º Las plazas de aduaneros se proveerán exclusivamente como premio al buen servicio en los cumplidos del cuerpo de carabineros con buena nota en su filiacion, y con las precisas circunstancias de que han de saber leer y escribir correctamente y no pasar de 40 años. Si no hubiere bastantes cumplidos para completar los aduaneros, el Inspector general de carabineros podrá proponer á los individuos de su cuerpo que deseen ser aduaneros, con tal que no exceda de seis meses el tiempo que les falte para cumplir, y que se hayan hecho acreedores por sus circunstancias á esta dispensa.

Art. 7.º Los aduaneros serán nombrados por la Direccion general de Aduanas, no pudiendo los de la clase de aventajados ser nombrados, rebajados de categoria ni destituidos sin consultar previamente al Consejo de Direccion.

Art. 8.º Formarán parte del presupuesto de la Administracion local de Aduanas los gastos del personal de los aduaneros y el proporcional que se calcule del material, como casetas, falúas y demás comprendidos en el día como correspondiente al resguardo por estos servicios.

Art. 9.º El gasto á que ascienda el presupuesto del personal y material de aduaneros se cubrirá aplicando á él el sobrante que haya en el presupuesto del cuerpo de carabineros del reino por las plazas vacantes en la actualidad, y la parte correspondiente á los individuos del mismo que pasen al de aduaneros; y en el caso de no bastar una y otra suma, dejarán de proveerse todas las vacantes que ocurran en el cuerpo de carabineros hasta que quede satisfecho aquel gasto.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

# 4.º Tercio de la Guardia civil.

# Provincia de Albacete.

*Extracto de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en esta provincia en las cuatro semanas del mes próximo pasado de Diciembre.*

## PUESTOS.

Albacete.  
Hellin.  
Ontur.  
Chinchilla.  
Villar.  
La Gineta.  
Bonete.  
Alcáraz.  
Casas Ibañez.  
Almansa.  
La Roda.  
Minaya.  
Tarazona.  
Alatoz.  
Villarrobledo.  
Bonillo.  
Elche de la Sierra.  
Cancarig.  
Pozo-Canada.

## HECHOS NOTORIOS.

En la 1.ª semana fué detenido un paisano por no llevar pasaporte; sin mas novedad.  
 En la 1.ª semana fué aprehendido el ladrón Francisco Belmonte, y detenido un paisano por no llevar pasaporte, sin mas novedad.  
 En la 1.ª semana fueron detenidos seis paisanos por estar jugando á juegos prohibidos, sin mas novedad.  
 En la 2.ª semana fueron detenidos dos paisanos por cortar leña sin licencia y otro por no llevar pasaporte, sin mas novedad.  
 En la 2.ª semana fueron detenidos dos paisanos por usar escopeta sin licencia, sin mas novedad.  
 En la 2.ª semana fué detenido un paisano por usar escopeta sin licencia y otro por no llevar pasaporte, sin mas novedad.  
 En la 3.ª semana fué detenido un paisano por no llevar pasaporte, sin mas novedad.  
 En la 3.ª semana fueron detenidos ocho paisanos por cortar leña sin licencia, sin mas novedad.  
 En la 3.ª semana fué aprehendido el delincuente Juan Sanchez reclamado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta villa y partido, sin mas novedad.  
 En la 4.ª semana fué detenido un paisano por no llevar pasaporte, sin mas novedad.  
 Ha prestado el servicio del instituto en las carreteras, sin mas novedad.

## RESUMEN.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones aprehendidos	Reos prófugos aprehendidos.	Desertores del ejército aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	Contrabandos cogidos.	Total de presos y detenidos.
1	1	»	»	26	»	28

Albacete 5 de Enero de 1852.—El Comandante de la provincia, *Teodoro Artalejo*.

*Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler, Calle de San Agustin núm. 17.*